



BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO  
PARA PUERTO RICO

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**ÁREA DE FINANZAS Y OPERACIONES  
DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**PLAN PARA EL USO Y CONTROL DEL  
DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO**

**BDE-005-SA-Proc.06**

**APROBADO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008**



**BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO  
PARA PUERTO RICO**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**ÁREA DE FINANZAS Y  
OPERACIONES**

**PLAN PARA EL USO Y CONTROL  
DEL DESFIBRILADOR EXTERNO  
AUTOMÁTICO**

**Procedimiento Núm.:  
BDE-005-SA-Proc.06**

**Fecha de aprobación:  
18 de septiembre de 2008**

## **TABLA DE CONTENIDO**

I. TÍTULO .....	1
II. BASE LEGAL .....	1
III. PROPÓSITO .....	1
IV. DEFINICIONES .....	1
V. CARACTERÍSTICAS DEL DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO .....	2
VI. LOCALIZACIÓN DEL DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO .....	3
VII. ADIESTRAMIENTOS .....	4
VIII. PLAN DE EMERGENCIA .....	4
IX. MANTENIMIENTO Y REEMPLAZO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO .....	7
X. COORDINADOR DEL PLAN Y ENLACE CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD .....	8
XI. INFORME AL DEPARTAMENTO DE SALUD .....	8
XII. RECOMENDACIÓN .....	8
XIII. APROBACIÓN .....	9



**BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO  
PARA PUERTO RICO**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**ÁREA DE FINANZAS Y  
OPERACIONES**

**PLAN PARA EL USO Y CONTROL  
DEL DESFIBRILADOR EXTERNO  
AUTOMÁTICO**

**Procedimiento Núm.:  
BDE-005-SA-Proc.06**

**Fecha de aprobación:  
18 de septiembre de 2008**

## **I. TÍTULO**

Este Plan se conocerá como el Plan para el Uso y Control del Desfibrilador Externo Automático del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

## **II. BASE LEGAL**

Este Plan se promulga en virtud de las facultades y poderes que confieren los artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico. También se adopta a tenor con lo establecido en la Ley Núm. 85 de 30 de julio de 2007, conocida como Ley para la Instalación de Desfibriladores, y las disposiciones del Reglamento Núm. 127 de 19 de febrero de 2008 para la Instalación de Desfibriladores Externos Automáticos, emitido por el Departamento de Salud.

## **III. PROPÓSITO**

El Plan tiene como propósito el establecer unas guías para la adquisición, uso y control del desfibrilador externo automático en el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

El desfibrilador externo automático tiene como función ayudar al corazón a recuperar su ritmo normal ante la interrupción repentina e inesperada de su funcionamiento. Un ataque al corazón puede ocurrir en cualquier momento, por lo que tener un desfibrilador podría ser la diferencia entre la vida o muerte de una persona, razón por la cual se justifica tener disponible uno de éstos en el Banco.

## **IV. DEFINICIONES**

- A. En general – Las palabras y frases usadas en este Plan se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente. El tiempo presente también incluye el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino. El número singular incluye el plural y el plural, el singular, salvo en los casos en que tal interpretación resultase absurda.
- B. En particular – Las definiciones que aparecen en este inciso, aplican a todo el Plan. Las palabras y frases que a continuación se mencionan son términos cortos o conceptos de las siguientes definiciones:



**Procedimiento Núm.:**

**BDE-005-SA-Proc.06**

**Fecha de aprobación:**

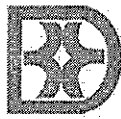
**18 de septiembre de 2008**

1. **AED** – Se refiere a Desfibrilador Externo Automático, por sus siglas en inglés.
2. **Banco** – Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.
3. **Desfibrilador** – Dispositivo portátil utilizado para estimular electrónicamente un corazón que está en fibrilación. Consiste en un mecanismo de dos (2) electrodos que se aplican directamente sobre el tórax de la persona, entre los que se hace pasar una corriente eléctrica de características especiales, que aplicado lo antes posible después de ocurrido el paro cardiaco, permite, con un alto porcentaje de probabilidades, restablecer el ritmo cardiaco normal perdido.
4. **Emergencia** – Aquella situación que ocasiona necesidades imprevistas que requieren acción inmediata por parte de los oficiales y empleados del Banco por estar en peligro inminente la vida o seguridad de los empleados del Banco y el servicio, las operaciones o propiedades del Banco.
5. **Fibrilación ventricular o paro cardiaco** – Es la interrupción inesperada y repentina del funcionamiento del corazón. De no ser administrado tratamiento de emergencia, puede ocurrir la muerte.
6. **Plan** – Plan para el Uso y Control del Desfibrilador Externo Automático del Banco.
7. **Presidente** – Se refiere al Primer Oficial Ejecutivo del Banco o aquel oficial o persona designada por la Junta de Directores con autoridad y poder para sustituir al Presidente en sus funciones.
8. **RCP** – Se refiere a reanimación cardiopulmonar.

## **V. CARACTERÍSTICAS DEL DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO**

El desfibrilador externo automático que adquiera el Banco tendrá las siguientes características generales:

- A. Tendrá una guía de referencia rápida ubicada en el bolsillo del bulto con las instrucciones de su funcionamiento.
- B. El equipo provee las instrucciones de su funcionamiento en forma auditiva, al encenderlo.



**BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO  
PARA PUERTO RICO**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**ÁREA DE FINANZAS Y  
OPERACIONES**

**PLAN PARA EL USO Y CONTROL  
DEL DESFIBRILADOR EXTERNO  
AUTOMÁTICO**

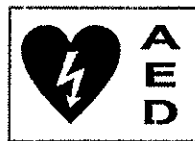
**Procedimiento Núm.:  
BDE-005-SA-Proc.06**

**Fecha de aprobación:  
18 de septiembre de 2008**

- C. Proveerá un mecanismo de autodeterminación y reconocimiento de la necesidad de ejecución del procedimiento de desfibrilación en caso de emergencia.

## **VI. LOCALIZACIÓN DEL DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO**

- A. El desfibrilador externo automático estará ubicado en el piso 3, al lado de la cobacha. No habrán objetos ni equipo que estorbe o pueda limitar el acceso, de las personas debidamente adiestradas, al desfibrilador externo automático.
- B. Será responsabilidad del Gerente de Servicios Administrativos informar la ubicación del desfibrilador externo automático a las personas debidamente adiestradas para su uso.
- C. El lugar donde se ubique el desfibrilador estará debidamente rotulado con el símbolo correspondiente (especificado por el Departamento de Salud).



- D. Las instrucciones de uso del desfibrilador externo automático estarán disponibles en el bulto de forma escrita y auditiva, en el sistema del equipo.
- E. En el lugar donde se encuentre el desfibrilador externo automático estarán disponibles los siguientes artículos:
1. Máscara facial para reanimación o instrumento de resucitación boca a boca
  2. Guantes médicos (Non-latex)
  3. Rasuradora desechable
  4. Gasas o vendajes
  5. Tijeras
  6. Toallas absorbentes
  7. Bolsa de desperdicios biomédicos



**BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO  
PARA PUERTO RICO**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**ÁREA DE FINANZAS Y  
OPERACIONES**

**PLAN PARA EL USO Y CONTROL  
DEL DESFIBRILADOR EXTERNO  
AUTOMÁTICO**

**Procedimiento Núm.:**  
**BDE-005-SA-Proc.06**

**Fecha de aprobación:**  
**18 de septiembre de 2008**

Estos artículos son necesarios para el uso correcto y funcionamiento del desfibrilador externo automático.

## **VII. ADIESTRAMIENTOS**

- A. Sólo serán autorizados a operar el desfibrilador externo automático aquellos empleados que tomen el adiestramiento especialmente diseñado para llevar a cabo dicha función.
- B. El Gerente de Recursos Humanos designará cuatro (4) empleados para ser adiestrados en el uso del desfibrilador externo automático. El adiestramiento debe ser ofrecido por entidades acreditadas como: Emergencias Médicas, la Asociación Americana del Corazón y la Cruz Roja, entre otras.
- C. El Gerente de Recursos Humanos será responsable y se asegurará que los empleados designados participen del adiestramiento adecuado.
- D. El adiestramiento deberá incluir las siguientes áreas:
  - 1. Identificación de condiciones que requieran el uso del desfibrilador externo automático
  - 2. Procedimientos de primeros auxilios en técnicas básicas de resucitación y soporte vital básico
  - 3. Procedimientos básicos para el manejo de situaciones en casos de emergencias médicas
  - 4. Operación y manejo del desfibrilador, según las especificaciones e instrucciones del fabricante
- E. Los empleados designados para la operación del desfibrilador externo automático deben conocer al detalle este Plan, de manera que en una situación de emergencia puedan actuar conforme al proceso aquí descrito.

## **VIII. PLAN DE EMERGENCIA**

El Plan de Emergencias establece el procedimiento a seguir al momento de identificar una emergencia médica que implique el posible uso del desfibrilador



**Procedimiento Núm.:**  
**BDE-005-SA-Proc.06**

**Fecha de aprobación:**  
**18 de septiembre de 2008**

externo automático. Se deberán seguir las medidas a continuación para que el proceso de respuesta en casos de fibrilación o paro cardiaco sea menos de tres (3) minutos, entre lo que se identifica la situación y el desfibrilador es llevado al lugar donde está la persona en quien se va a utilizar.

- A. Si algún empleado o funcionario del Banco se percata o tiene conocimiento de que una persona, en las facilidades del Banco, está sufriendo lo que parecería ser una fibrilación ventricular o un paro cardiaco, se debe comunicar inmediatamente con el Gerente de Servicios Administrativos o persona designada.
- B. Cuando el Gerente de Servicios Administrativos o persona designada recibe la noticia, dará las instrucciones a alguno de los empleados adiestrados para que busque el desfibrilador externo automático y proceda a brindar auxilio a la persona.
- C. El Gerente de Servicios Administrativos o persona designada, se comunicará de inmediato con el Sistema de Emergencias, 911.
- D. ¿Qué hacer para saber si es necesario utilizar el desfibrilador con la persona que necesita los primeros auxilios?
  1. Si la persona responde, se pide autorización para brindarle ayuda
  2. Asegurarse de que el lugar donde se brindarán los primeros auxilios es adecuado
  3. Si la persona no responde, se inician los pasos de reanimación cardiopulmonar (RCP):
    - a. Acostar a la persona boca arriba, sobre una superficie plana y firme.
    - b. Si la persona está boca abajo, se gira con cuidado hasta que quede boca arriba.
  4. Abrir la vía respiratoria mediante la maniobra de inclinación de la cabeza y elevación del mentón:
    - a. Verificar si la persona respira
    - b. Si la persona no respira, se administran dos (2) respiraciones

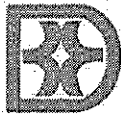


**Procedimiento Núm.:**  
**BDE-005-SA-Proc.06**

**Fecha de aprobación:**  
**18 de septiembre de 2008**

- c. Se retira la ropa que cubre el pecho de la persona
  - d. Luego, se administran ciclos de 30 compresiones torácicas y dos (2) respiraciones
  - e. Se repite el ciclo hasta que llega el Desfibrilador Externo Automático (DEA) o hasta que la persona comienza a moverse
- E. ¿Cuáles son las instrucciones para utilizar el desfibrilador?
1. En personas de ocho (8) años o más, se inicia inmediatamente la RCP y se utiliza el DEA lo antes posible.
  2. En personas entre uno (1) y ocho (8) años, se realizan cinco (5) ciclos de 30 compresiones y dos (2) respiraciones de RCP, antes de utilizar el DEA.
  3. Se tira del mango verde de protección del equipo.
  4. Se despega la cinta adhesiva y se extraen los parchos (electrodos adhesivos) del cartucho:  
  
Se conectan los parchos (electrodos adhesivos):
    - ⚡ Si la persona tiene muchos vellos en el pecho, hay que afeitar el área.
    - ⚡ Si la persona está mojada o sudada, hay que secar el pecho.
    - ⚡ Se debe remover cualquier parcho médico que se encuentre en el pecho de la persona.
  5. El DEA verificará el ritmo cardiaco
    - a. Nadie debe tocar a la persona.
    - b. Si el DEA lo indica, se aplica una descarga: pulsando el botón **naranja** intermitente de descarga.
    - c. Si no necesita una descarga, el desfibrilador indicará que es seguro tocar a la persona y podrá iniciar el proceso de RCP
  6. Inmediatamente después de la descarga, se inician los pasos de RCP:





**Procedimiento Núm.:**  
**BDE-005-SA-Proc.06**

**Fecha de aprobación:**  
**18 de septiembre de 2008**

Los pasos de RCP se mantienen hasta que llegue el personal del Sistema de Emergencias, 911.

7. Después de cada uso, se instala un cartucho de electrodos nuevo en el desfibrilador.

F. ¿Qué ocurre una vez estabilizada la persona?

1. El empleado adiestrado que atendió la emergencia redactará un informe de lo ocurrido. Dicho informe incluirá:

- a. Fecha y hora de comienzo de la emergencia
- b. Personal adiestrado que le brindó los primeros auxilios, si alguno
- c. Proceso utilizado
- d. Resultados del proceso
- e. Hora de llegada del personal del Sistema de Emergencias, 911

2. El informe será entregado al Gerente de Servicios Administrativos con copia al Primer Oficial Ejecutivo de Finanzas y Operaciones.

#### **IX. MANTENIMIENTO Y REEMPLAZO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO**

A. El Gerente de Servicios Administrativos se encargará de dar mantenimiento al desfibrilador externo automático mensualmente. Este mantenimiento se ofrecerá conforme a las guías para la operación y mantenimiento establecidas por el fabricante.

B. Como parte de las labores de mantenimiento, el Gerente de Servicios Administrativos, verificará que los artículos mencionados en la Parte VI, Sección 5 de este Plan, estén disponibles junto al desfibrilador externo automático.

C. Será responsabilidad del Gerente de Servicios Administrativos asegurarse que el desfibrilador externo automático esté ubicado en el lugar designado para ello.



**BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO  
PARA PUERTO RICO**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**ÁREA DE FINANZAS Y  
OPERACIONES**

**PLAN PARA EL USO Y CONTROL  
DEL DESFIBRILADOR EXTERNO  
AUTOMÁTICO**

**Procedimiento Núm.:  
BDE-005-SA-Proc.06**

**Fecha de aprobación:  
18 de septiembre de 2008**

## **X. COORDINADOR DEL PLAN Y ENLACE CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD**

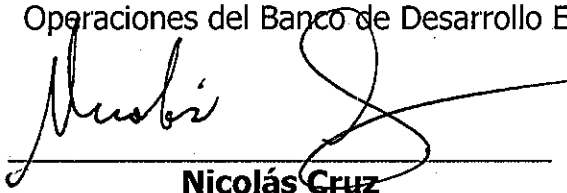
Según el Reglamento del Departamento de Salud, Art. IX, hay que nombrar un coordinador que se encargue de desarrollar este Plan, de modo que cumpla con la Ley Num. 85 y que sirva de enlace con el Departamento de Salud. El Gerente de Recursos Humanos designará el Coordinador del Plan, entre los empleados que tomaron el adiestramiento y supervisará las actividades relacionadas al plan.

## **XI. INFORME AL DEPARTAMENTO DE SALUD**

- A. El Coordinador del Plan será responsable de preparar un informe que incluirá:
1. Las medidas adoptadas para la implementación de las disposiciones de la Ley Núm. 85. El primer informe incluirá el plan inicial para implementar dicha Ley. En los años subsiguientes sólo se informarán los cambios, si alguno, a las medidas adoptadas.
  2. El nombre y la información de contacto de la persona designada como enlace entre el Banco y el Departamento de Salud.
  3. El Plan de Emergencias adoptado por el Banco.
- B. El Gerente de Recursos Humanos radicará dicho informe en el Departamento de Salud, no más tarde del 1 de febrero de cada año.

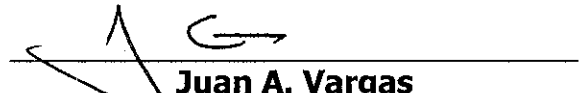
## **XII. RECOMENDACIÓN**

El *Plan para el Uso y Control del Desfibrilador Externo Automático* ha sido recomendado por el Gerente de Servicios Administrativos y el Primer Oficial Ejecutivo de Finanzas y Operaciones del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.



**Nicolás Cruz**

Gerente  
Servicios Administrativos  
Banco de Desarrollo Económico  
para Puerto Rico



**Juan A. Vargas**

Primer Oficial Ejecutivo de  
Finanzas y Operaciones  
Banco de Desarrollo Económico  
para Puerto Rico



**BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO  
PARA PUERTO RICO**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**ÁREA DE FINANZAS Y  
OPERACIONES**

**PLAN PARA EL USO Y CONTROL  
DEL DESFIBRILADOR EXTERNO  
AUTOMÁTICO**

**Procedimiento Núm.:  
BDE-005-SA-Proc.06**

**Fecha de aprobación:  
18 de septiembre de 2008**

### **XIII. APROBACIÓN**

El *Plan para el Uso y Control del Desfibrilador Externo Automático* ha sido aprobado por la Presidenta del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en San Juan Puerto Rico, el 18 de septiembre de 2008 y comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**Annette M. Montoto Ferrassa**

Presidenta

Banco de Desarrollo Económico  
para Puerto Rico